AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI – 2022323415

Bogotá D.C 31/05/22

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN 0128459	AUTO DE FORMULACIÓN DE CIERRE PROBATORIO No. 2021348734
INTERESADOS	SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA / DROGAS FAJARDO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto cierre probatorio y traslado para alegar No 2021348734 proferido el día 12 de noviembre de 2021 en su contra señor SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2043628, como propietario del establecimiento comercial DROGAS FAJARDO, ubicado en la carrera 3 No. 2A-36 del municipio de La Peña - Cundinamarca,.

Señalando que contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso junto con la copia integra del auto cierre probatorio y traslado para alegar No 2021348734 proferido el día 12 de noviembre de 2021, enviado el 13 de diciembre de 2021 a la dirección carrera 3 No. 2A-36 del municipio de La Peña - Cundinamarca, no tiene respuesta a la citación y por eso se emite aviso de notificación el día 16 de febrero de 2022 enviado a la dirección electrónica drogasfajardo@hotmail.com sin confirmación de lectura según certificado emitido por la empresa de envíos 4-72.

Por lo motivos anteriormente expuestos , la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera de esta Dirección.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 21-06-2022, hasta el día 27-06-2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Adriana Muelle
Reviso: Dr. Carlos Hurtado
Expediente No. 0128459

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021348734
FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2021
EXPEDIENTE: 0128459

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; ARTICULO 174 DE LA LEY 100 DE 1993; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**DROGAS FAJARDO**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA**
CC	**2043628- 1**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CARRERA 3 No. 2A-36**
DOMICILIO JUDICIAL	**CARRERA 3 No. 2A-36**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**drogasfajardo@hotmail.com**
MUNICIPIO	**LA PEÑA**
FECHA DE LOS HECHOS	**29-08-2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0128459**

2.- Que mediante Auto No. 2020320539, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar proceso administrativo sancionatorio y mediante auto No. 2021310946 de fecha 18/03/2021, profirió auto de cargos en contra del señor SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía Nº2043628, como propietario del establecimiento comercial DROGAS FAJARDO, ubicado en la carrera 3 No. 2A-36 del municipio de La Peña - Cundinamarca, providencia notificada, el día 14/08/2021 según guía No. 60939692 de A&V EXPRES S.A.

3.- El investigado SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No2043628, como propietario del establecimiento comercial DROGAS FAJARDO, ubicado en la carrera 3 No. 2A-36 del municipio de La Peña - Cundinamarca**,** no presentó escrito dentro ni fuera del termino legal.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para

que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0128459.

SEGUNDO Córrase traslado al señor SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No2043628**,** para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0128459**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar del presente auto al señor SEGUNDO PEDRO FAJARDO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No2043628, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°0128459 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle - Abogada
Revisó: Dr. Salomón Hernández
Expediente No. 0128459